

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1927.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

PROVINCIA DE BURGOS

48. Cartero de Puebla de Arganzón, con 400 pesetas anuales.
49. Idem de Torrelara, con 300 pesetas anuales.
50. Idem de Vilviestre del Pinar, con 500 pesetas anuales.
51. Idem de Vivar del Cid, con 150 pesetas anuales.
52. Idem de Valdorros, con 500 pesetas anuales.
53. Idem de Villanueva de Oca, con 250 pesetas anuales.
54. Idem de Villanueva de Argaño, con 300 pesetas anuales.
55. Idem de Los Ausines, con 187'50 pesetas anuales.
56. Idem de Redecilla del Campo, con 250 pesetas anuales.

57. Idem de Retuerta, con 600 pesetas anuales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

355. Mecánico conductor del Sanatorio Lago (Tablada-Madrid), Guadarrama, con 4.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Poseer el carnet de conductor y acreditar por certificado conocimientos de mecánica para atender a las diversas instalaciones del Sanatorio. Residencia obligada en Tablada (Guadarrama). Madrid.

356. Mozo enfermero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con tres pesetas diarias de jornal, comida y habitación dentro del establecimiento (primera categoría). Prestará servicio permanente en la vigilancia de enfermos y limpieza de la casa. Aptitud física para el cargo.

357. Siete mozos de departamento en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, a dos pesetas diarias (primera categoría).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

358. Dos mozos enfermeros en el Hospital de la Princesa de Madrid, a dos pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—INTENDENCIA GENERAL MILITAR

359. Mozo de almacenes de ropas y efectos del Hospital Militar de Logroño, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

360. Celador de edificios militares en el campo de instrucción de Miramón (San Sebastián), con 730 pesetas anuales y casa-habitación

(primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE MARINA.—DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL (CORUÑA)

361. Portero del Hospital de Marina de El Ferrol, con 6'50 pesetas diarias (segunda categoría). Tiene derecho al aumento de 0'50 pesetas por día en concepto de quinquenio hasta obtener el jornal máximo de ocho pesetas. No tiene derecho a haber pasivo ni vivienda en el Hospital.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

362. Jardinero auxiliar del Ministerio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar conocimientos de jardinería.

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

363. Capataz de cultivos en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Lérida, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar conocimientos y prácticas de las labores de agricultura u hortelano.

364. Guarda en la Estación de Estudios de aplicación de riego de Binéfar (Huesca), con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

365. Guarda en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Calatayud (Zaragoza), con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

366. Peón-guarda en el distrito forestal de Cáceres, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

367. Vigilante de pesca fluvial

afecto al Distrito forestal de Soria, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por un Ingeniero de Montes, Jefe de servicio piscícola, conocer las leyes y Reglamentos de pesca fluvial.

368. Obrero en la Estación agropecuaria de Mahón (Baleares), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación Provincial de Burgos.

484. Peón caminero, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Brioclesca.

485. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría),

Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

486. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). Con obligación de prestar servicio nocturno y diurno alternando.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.

487. Encargado de la cárcel de Valdenoceda o Depósito municipal, con 125 pesetas anuales (primera categoría). Vivir en Valdenoceda y correr a su cargo el alquiler del local.

488. Recaudador-Agente ejecutivo municipal, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá los derechos legales y prestará 1.000 pesetas de fianza.

489. Alguacil-Guarda jurado-Policía municipal, con 1.277'50 pesetas anuales (segunda categoría). Tendrá a su cargo la cobranza de algunos impuestos, así como cualquier otro cometido que se le enco-

miende, y prestará 1.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

490. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villahoz.

491. Guarda jurado de campo a pie, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón.

492. Guarda jurado de campo, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS
Junta municipal de Melilla.

981. Cuatro Guardias urbanos a 2.190 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,600 metros.

982. Guarda parque, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

983. Conserje Mercado Barrio Real, con 2.350 pesetas anuales (segunda categoría).

984. Vigilante cárcel, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

1.^a Ser mayor de veinticinco años.

2.^a Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.^a Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con ante-

rioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimun de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.^a Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.^a Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.^a Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación

anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo el tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.^a, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.^a clase sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta y de 9.^a para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido } Nombre..... Empleo militar
Segundo apellido }
Natural de..... Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número y domiciliado en, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma).

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin di-

lación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acom-

pañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o

por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido, estos conocimientos con posterioridad, los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.^a Quedarán fuera de concurso:

1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de

servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

4.^o Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid 27 de septiembre de 1927.
=El General Presidente, José Villalba.

(De la *Gaceta* número 274).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Urrez me participa que en la noche del día 25 del mes último pasado desaparecieron de aquel término municipal dos caballerías menores de las siguientes señas: una burra de edad cerrada, pelo cárdeno, de poca alzada y herrada de las manos.

Otra burra negra, de regular alzada, también como la anterior cerrada y con bozo blanco.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que quien o quienes sepan el paradero de los dos referidos semovientes lo comuniquen a la referida Alcaldía.

Burgos 1.^o de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Con fecha 28 del mes último pasado me participa el Alcalde de Oquillas que según le comunica el vecino de aquella localidad, Antonio Pichón, el día 19 de septiembre se le extravió en el término de Pinilla-Trasmonte una burra de las siguientes señas: edad ocho años, alzada cinco cuartas, pelo negro y lleva unos aparejos forrados con piel de perro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos y con el fin de que el que sepa el paradero del citado animal lo comunique a la dicha Alcaldía de Oquillas.

Burgos 1.^o de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Fuentecén me participa que en aquella Alcaldía se personó el vecino de Fuentidueña (Segovia), D. Teodoro Revilla, comunicándole que se le había extraviado una burra pequeña de las señas siguientes: pelo cárdeno, edad de tres a cuatro años, alzada regular, más bien alta, herrada de las manos, cola larga, lleva un collarón y tirantes usados, y como señas particulares tiene una herida en la barbada y es algo izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general y con el fin de que quienes sepan el paradero del referido animal, lo pongan en conocimiento de dicha Alcaldía.

Burgos 2 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

D. Ciriaco Martínez, vecino de Ubierna, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos del monte de Villaverde-Peñahorada comprendidos en dicho término municipal.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 5 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que

en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Francisco Pascual Poza en la causa que en este Juzgado se le siguió por tenencia de armas sin licencia, con el número 48 del año 1926, se saca a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado la finca siguiente, radicante en término municipal de Castrillo de la Vega.

Finca embargada.

Una casa en la calle del Tercio, señalada con el número 17, que linda derecha entrando corral de Santiago Pascual García, izquierda mencionada calle y espalda casa de Dionisio Poza.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 20 de octubre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Aranda de Duero a 27 de septiembre de 1927.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Villaverde-Mogina

D. Alberto Vitores Ortega, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal seguido a instancia de D. Agustín López, contra don Florencio del Val y Hernández, vecino de Valladolid, sobre daños causados con su automóvil en las puertas-barreras del ferrocarril del Norte, y declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Conformándome con el dictamen del Sr. Fiscal debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Florencio del Val Hernández a que tan pronto como esta sentencia sea firme ingrese en este Juzgado 15 pesetas en papel de pagos al Estado, más las dietas devengadas en este juicio; así lo ha dispuesto el señor Juez municipal por esta sentencia, que se notificará al denunciante y denunciado, de que certifico.

Y para que sirva de notificación al declarado en rebeldía, en cumpli-

miento de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaverde-Mogina 28 de septiembre de 1927.—El Juez, Alberto Vitores.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Maximiliano González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Acordado por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre último, requerir a D. Gustavo Rafael Olea para que en el término de quince días presente al Ayuntamiento para su aprobación los proyectos correspondientes a las obras necesarias para reparar la tajea que conduce el agua a la fuente de San Julián y a construir un muro de contención, bien cimentado, en toda la línea en que ha suprimido el talud natural de las tierras de la linde contigua a su finca de los Pisones y de resistencia suficiente para aguantar el empuje producido por las tierras de aquella con el fin de evitar que sufra deterioros la tajea de referencia, advirtiéndole, que de no verificarlo en el plazo señalado, incurrirá en la multa de 75 pesetas, la que hará efectiva también por cada día que transcurra sin dar cumplimiento a lo expresado, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad civil correspondiente si la resistencia o desobediencia a cumplir las órdenes recibidas dieren lugar a interrupción del curso del agua que para abastecimiento de la fuente de servicio público ya citada discurre por la tajea mencionada.

Se anuncia al público para su conocimiento y efectos que se estimen procedentes.

Burgos 3 de octubre de 1927.—El Alcalde, R. Amézaga.

Alcaldía de Roa.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Roa 30 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Hermilio Cabañas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de la Puebla.
Retuerta.
Ros.

Zazuar.
Rabé de las Calzadas.
Santibáñez del Val.
Navas de Bureba.
Busto de Bureba.
Los Tremellos.
Cascajares de la Sierra.

Alcaldía de Oquillas.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Oquillas 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Toribio Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villoruebo.

Tobar.
Villovela de Esgueva.
Buniel.
Sargentos de la Lora.
Huerta de Rey.
Villamayor de Treviño.
Tamarón.
Villaldemiro.
Padilla de abajo.
Hinestrosa.
Villasur de Herreros.
Padrones de Bureba.
Palacios de Riopisuerga.
Pesquera de Ebro.
Pedrosa del Príncipe.
Zazuar.
Urrez.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, parágrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días mes de octubre próximo y se admitirán reclamaciones durante los siguientes quince días.

Valdeajos de la Lora 27 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Ciriaco Herrero.

Junta vecinal de Cadiñanos.

Se saca a pública subasta en este pueblo la construcción de nueva

planta de un local destinado a Escuela Nacional, y cuya subasta tendrá lugar en el salón de concejo de esta localidad, el día 16 del corriente, a las tres de la tarde, estando el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de este pueblo.

Cadiñanos 2 de octubre de 1927.—El Alcalde de barrio, José López Ortiz.

Alcaldía de Rojas.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Lences, Castil de Lences, Carcedo, Rublacedo, Galbarros y Salinillas, con el sueldo de 2.000 pesetas en concepto de titular y 200 por inspección de Sanidad.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días.

Rojas 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 14 del actual, a las once de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de dos caballos y una yegua que, de desecho, tiene el mismo; significando que sólo tendrán derecho a tomar parte en la venta de la yegua los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1916 (C. L. número 144), siendo de cuenta de los compradores y a prorrateo el importe de este anuncio.

Burgos 3 de octubre de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612.27 pesetas.

1

PARA LA BIBLIOTECA DEL CID

Deseando la Diputación provincial de Burgos coleccionar en su Sala Cidiana, recientemente instalada, cuantos libros y documentos tienen relación con el Cid Campeador, invita por este anuncio a libreros y particulares a que hagan ofertas con el expresado objeto al Diputado Ponente de Enseñanza, D. Felipe Romero (Diputación provincial.)

Lámparas eléctricas irrompibles a precios de fábrica.

J. MATA VILLANUEVA.-ESPOLÓN.-BURGOS

11—20

Las Corporaciones municipales deben de apresurarse a pasar sus encargos para celebrar la fiesta «Día del Libro». La casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, tiene montado un servicio especial para el envío rápido de toda clase de libros. Descuento especial de 10 por 100 en las compras que se realicen el día 7 de octubre. El mayor surtido en obras de literatura, ciencias, arte, viajes, inventos, agricultura, etc. Solicitese el anuncio «Bibliografía Burgalesa». 5—6

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonas, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1